



PROVIDENCIA, 31 ENE 2013

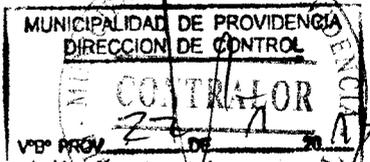
EX.Nº 250 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.579 de 14 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN RECINTOS MUNICIPALES", adquisición Mercado Público 2460-644-LE12.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2012.-

3.- El Memorandum Nº27.463 de 28 de Diciembre de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta y que contiene la evaluación y recomendando la oferta presentada por la empresa ASESORÍAS Y COMERCIALIZACIÓN EUROBRAS ASCENSORES LIMITADA, la cual cumple a cabalidad con las condiciones establecidas en la licitación y es conveniente al interés municipal, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº010-2013 de 17 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ASESORÍAS Y COMERCIALIZACIÓN EUROBRAS ASCENSORES LIMITADA, RUT.Nº 76.943.510-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN RECINTOS MUNICIPALES".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por la oferta presentada, por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación la fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- Los valores a pagar por servicio serán los siguientes:

VALORES UNITARIOS POR SERVICIO

ID	RECINTOS	VALOR MENSUAL NETO
1	Ascensor Recinto Spa Club Providencia (Orona) Jorge Matte Gormaz Nº1650.-	\$40.000.-
2	Ascensor Recinto Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición (Schindler) Caupolicán Nº1151.-	\$40.000.
3	Ascensor Recinto Centro Deportivo El Aguilucho (Orona) Arzobispo Fuenzalida Nº2615.-	\$40.000.
4	Salva Escalera Recinto Café Literario Parque Bustamante Avda. Bustamante frente al Nº50.-.-	\$30.000.
5	Montacarga Recinto Bodega de Abastecimiento (Pedro de Valdivia Nº963).-	\$30.000.
6	Montacarga Recinto Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia Nº963).-	\$30.000.
7	Montacarga Recinto Spa Club Providencia Jorge Matte Gormaz Nº1650.-	\$30.000.
TOTAL NETO		\$240.000.-
IVA		\$45.600.-
TOTAL MENSUAL		\$285.600.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 250 / DE 2013.-

VALOR HORA/HOMBRE SERVICIO DE REPARACIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ID	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
1	<p>VALOR HORA/HOMBRE SERVICIO DE REPARACIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS</p> <p>Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas y Sábado de 08:30 a 14:00 horas.-</p>	\$3.035.-

4.1.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor unitario de los servicios se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como base el mes anterior a la fecha de la adjudicación.-

4.2.- El servicio se pagará por servicio realizado, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de prestado el servicio.-

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS informará, si corresponde, entregar a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 24 de las Bases Administrativas.-

5.- El plazo del contrato será de 4 años a contar de la fecha de entrega de terreno, fecha en que se levantará acta la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS, el Jefe de la Sección Servicio Generales y el Jefe del Departamento de Administración y podrá ser renovado por períodos de un año hasta un máximo de dos renovaciones, si las partes no manifiestan su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato.-

6.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Artículo 3 del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio contratado y/o a que disminuya hasta en un 40% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato. Los aumentos o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio. Sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será a favor de la Municipalidad de Providencia, desde 1 UTM con un tope de 5 UTM, las que serán calificadas en cada ocasión por la Sección Servicios Generales, según los casos indicados en el artículo 35 de las Bases Administrativas.-

8.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 250 / DE 2013.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta entrega del servicio del servicio contratado y de la calidad de los materiales y equipos empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después del término del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar un servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgos, contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al Artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

10.1.- Para este caso de la prestación de servicios, la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Decreto N°250 (24-09-2004).-

10.2.- El contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el contratista contrate para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del servicio.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de los servicios ofertados, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Seguro COD.POL.N°19.2064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente \$800.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más sesenta días desde la recepción del servicio.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como el derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta sesenta días desde la recepción del servicio.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, oferta del contrato y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1 UTM por cada día de atraso, la que se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 250 / DE 2013.-

14.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

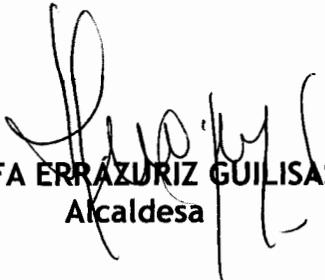
15.- El gasto será imputado a la:

Cuenta : 31.02.004.008.001
Subprograma : 01
Código CR o CMP : 41-1643

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 MRMQ/damg

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 172,- /